



APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA PARA CENTROS CULTURALES MUNICIPALES.

EXENTA N°

2038 *11.05.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS

Memorando Interno N° 025.5/1303, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de mayo de 2012, que acompaña Bases de Participación del Programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales, solicitando su aprobación administrativa.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Así mismo, la Ley N° 19.891 establece como funciones del Consejo, entre otras, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales con énfasis en los Centros Culturales Municipales a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los Centros Culturales Municipales existentes en el país; dando así circulación a la programación cultural financiada por este Consejo; a la producida o coproducida por instituciones con las cuales este Consejo ha realizado alianzas estratégicas; y a los proyectos artísticos internacionales financiados o co-financiados por las diversas Embajadas, Agregadurías y Organismos Culturales Internacionales con presencia en Chile y que realicen actividades de extensión cultural en nuestro país, completando así la cadena productiva, y



resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, este programa es una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de centros culturales municipales asociados a ella, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo nacional de la Cultura y las Artes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N°20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Participación del Programa Red Cultura para Centros Culturales Municipales, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE PARTICIPACIÓN

RED CULTURA – CENTROS CULTURALES MUNICIPALES

I.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) tiene por objeto apoyar el desarrollo y la difusión de la cultura y las artes, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de la ciudadanía el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En atención a su misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes articula sus programas ("Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales") en una iniciativa que nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permita fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación.

El cofinanciamiento de Programación Artística para centros culturales incentiva a los Centros Culturales Municipales a gestionar y comprometer recursos para financiar programación artística de calidad, que aporte al desarrollo cultural del país y el acceso a la cultura por parte de las poblaciones económicamente vulnerables acrecentando con ello el interés y compromiso de las municipalidades para disponer no sólo de recursos propios sino también para buscar recursos en FNDR y privados.

Para ello, el CNCA, convoca a presentar proyectos de programación artística de calidad seleccionada desde el Catálogo de Programación Artística, para su futura presentación en los respectivos centros culturales.

El presupuesto del cofinanciamiento de Programación Artística para Centros Culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para este año 2012 será de \$ 417.400.000 (cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos), distribuidos en las modalidades siguientes:



- 1.- \$100.000.000 (cien millones de pesos) correspondientes al Programa de Difusión FONDART. Respecto de estos recursos, sólo podrán seleccionarse proyectos de programación artística FONDART disponibles en el Catálogo de Programación Artística;
- 2.- \$259.400.000 (doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos) correspondientes al Programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local (Itinerancias). Respecto de estos recursos, sólo podrán seleccionarse proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística, y que se traten de iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad, para habitantes de barrios o localidades, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o aislamiento; y
- 3.- \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) correspondientes al Programa de Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales. Respecto de estos recursos, se podrán seleccionar cualquier tipo de proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística.

Las distintas modalidades y recursos se asignarán, según disponibilidad presupuestaria de los Programas del CNCA recién descritos. Los montos de los recursos señalados son estimados y podrán sufrir modificaciones por necesidades asociadas a la ejecución presupuestaria del Servicio.

Las presentes bases se encontrarán disponibles en el sitio web institucional de este Consejo.

II.- OBJETIVO.

El objetivo de esta iniciativa es apoyar la difusión de la producción artística y actividades culturales de interés nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Artística del CNCA. También apoyar iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad, para habitantes de barrios o localidades, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o aislamiento, mediante el cofinanciamiento de la programación que el centro cultural seleccione, en el marco del Programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local, potenciando las capacidades de éstos como programadores y generando espacios de acceso a la cultura para la ciudadanía.

III.- PROYECTOS A POSTULAR.

El CNCA cofinanciará aquellos proyectos que los Centros Culturales Municipales elijan del catálogo de Programación Artística disponible en www.cultural.gob.cl/redcultura. Una vez seleccionada una postulación, el CNCA sólo cofinanciará el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones de obras artísticas y/o culturales y gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación. Todo otro gasto, ya sea por concepto de difusión, materiales, honorarios, entradas, trámites, etc. no deberán ser incorporados como parte del presupuesto total de la programación presentada.

Los proyectos presentados deberán contar con el siguiente cofinanciamiento por parte de los Centros Culturales, respetando el tope máximo de recursos que el CNCA entregará:

- el 50% del costo total del proyecto postulado, cuando este cofinanciamiento sea gestionado desde el sector privado.
- el 65% del costo total del proyecto postulado, cuando este cofinanciamiento sea gestionado desde el sector público (FNDR o Fondos Municipales).

El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar explícito en la programación, debiendo contemplarse como fecha máxima de presentaciones 30 de abril 2013.

IV.- CONVOCATORIA

1. Postulantes.

Se invita a las Municipalidades a cargo de centros culturales, a presentar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes proyectos de programación artística, que se encuentren disponibles en el Catálogo de Programación Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para obtener el cofinanciamiento del costo total de dicha programación.

Para que las Municipalidades puedan postular a ser beneficiados con este cofinanciamiento, deben estar a cargo de un Centro Cultural municipal que cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS

Tener Corporación Cultural Constituida, o a lo menos, tener aprobada dicha constitución por el Concejo Municipal

Equipamiento técnico adecuado

Director del centro y equipo profesional permanente

Programación estable y continua



Gastos Corrientes financiados

Centro Cultural Municipal >700 m² y/o capacidad >150 butacas

El presupuesto de la respectiva municipalidad destinado para Cultura (Corporación Cultural, Unidad de Cultura, Instituciones Culturales) debe ser al menos igual al 1% del Presupuesto Municipal en los siguientes conceptos:

- § Subvenciones municipales a Corporaciones Culturales Municipales (en caso de corporaciones con fines no exclusivos para cultura, es decir, compartidos con otras funciones, sólo se pueden incluir gastos asociados directamente a cultura)
- § Subvenciones municipales a otras instituciones culturales con personalidad jurídica, dependientes o no del municipio.
- § Gasto en Unidades Formales de Cultura reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Dirección, Departamento, Sección u Oficina). En caso de unidades con fines no exclusivos para cultura, es decir, compartidos con otras funciones, sólo se pueden incluir gastos asociados directamente a cultura).

2. Inhabilidades.

No podrán postular las municipalidades en cuyos proyectos presentados participen autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios), sea esta situación al momento de postular, durante el proceso concursal, o hasta la firma de convenio, inclusive.

Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto de programación artística que se presenta.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del cofinanciamiento será certificada por la Sección Unidad de Gestión Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA.

3. Proceso de Postulación.

La convocatoria se encontrará abierta para recepción de postulaciones desde el día de la total tramitación de la resolución exenta que apruebe las presentes bases, hasta el día 11 de Junio a las 17 hrs., donde el postulante deberá llenar la Ficha Tipo a través de la web www.cultura.gob.cl/redcultura, en la cual deberá completar los datos que se señalan a continuación:

1. Individualización de la persona a cargo de la programación y listado de trabajadores del centro cultural.
2. Especificaciones de fichas técnicas que se encontrarán disponibles para la ejecución de la programación.
3. Presupuesto asociado a la selección de programación (cartelera), detalle de ésta y calendarización.

Paralelamente, y durante el mismo periodo, el postulante deberá acompañar en las respectivas Direcciones Regionales de este Servicio, los antecedentes que se señalan a continuación:

| | DOCUMENTOS A ENTREGAR[BND2] |
|--|---|
| Corporación Cultural o conformación de esta en trámite. | Certificado emitido por el Secretario Municipal, o copia del acta del Consejo Municipal, donde conste la aprobación de la constitución de la corporación con fines culturales. |
| Equipamiento técnico adecuado Director del centro y equipo profesional permanente Programación estable y continua Gastos Corrientes financiados Centro Cultural Municipal >700 m ² y/o capacidad >150 butacas | 1. Certificado del Director del Centro Cultural, indicando: -Ficha técnica del centro cultural -Organigrama del equipo del centros cultural indicando tipo de contratación (Copias de contratos adjuntas) -Parrilla de Programación 2012 -Presupuesto del Centro Cultural -Especificación de infraestructura disponible en el centro cultural (cantidad de mts ² útiles y butacas o aforo disponible para presentaciones). 2. copia de contratos vigentes con funciones en el centro, del Director y de los trabajadores del Centro. |



| | |
|--|---|
| Presupuesto Municipal para Cultura (Corporación Cultural, Unidad de Cultura, Instituciones Culturales) > o = al 1% del Ppto. Municipal. | |
| Subvenciones municipales a Corporaciones Culturales Municipales (en caso de corporaciones con fines no exclusivos para cultura, es decir, compartidos con otras funciones, sólo se pueden incluir gastos asociados directamente a cultura) | -Acta/actas del Consejo Municipal que aprueban las subvenciones entregadas -Detalle en el Presupuesto Municipal |
| Subvenciones municipales a otras instituciones culturales con personalidad jurídica, dependientes o no del municipio. | -Acta/actas del Consejo Municipal que aprueban las subvenciones entregadas. - Detalle en el Presupuesto Municipal. - Listado de instituciones financiadas |
| Gasto en Unidades Formales de Cultura reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Dirección, Departamento, Sección u Oficina). En caso de unidades con fines no exclusivos para cultura, es decir, compartidos con otras funciones, sólo se pueden incluir gastos asociados directamente a cultura) | -Acta/actas del Consejo Municipal que aprueban las subvenciones entregadas. - Detalle en el Presupuesto Municipal. - Detalle de gasto de la Unidad Formal si esta no es exclusivamente una Unidad dedicada a cultura. |
| Selección de programación artística (cartelera) | - Carta de compromiso de compañías con acuerdo de precios y fechas de presentación para cada programa seleccionado. |
| Cofinanciamiento | Documento donde conste el cofinanciamiento, sea de terceros o propio, en caso de que se encuentre acreditado. |

La postulación no se entenderá completamente realizada sino hasta que la ficha se encuentre enviada a través de la plataforma web señalada, y los antecedentes entregados en la Dirección regional respectiva.

Los documentos señalados previamente no son obligatorios para la admisibilidad de los proyectos, pero su omisión afectará la evaluación de los mismos. En caso de selección, éstos deberán ser acompañados para la firma de convenio.

4. **Antecedentes legales del postulante.**

Al momento de la postulación se deberá acompañar:

1. Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica.
2. Documento que acredite el nombramiento del Alcalde y su cédula de identidad..
3. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).

En caso de no presentarse los antecedentes legales del postulante al momento de la postulación, deberán ser entregados para la suscripción de convenio.

5. **Presupuesto.**

El CNCA destinará \$417.400.0000 (cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos) para cofinanciar la programación de los Centros Culturales Municipales que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Cultural, distribuidos en las modalidades siguientes:

- 1.- \$100.000.000 (cien millones de pesos) correspondientes al Programa de Difusión FONDART. Respecto de estos recursos, sólo podrán seleccionarse proyectos de programación artística FONDART disponibles en el Catálogo de Programación Artística;
- 2.- \$259.400.000 (doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos) correspondientes al Programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local (Itinerancias). Respecto de estos recursos, sólo podrán seleccionarse proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística, y que se traten de iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad, para habitantes de barrios o localidades, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o aislamiento; y
- 3.- \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) correspondientes al Programa de Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales. Respecto de estos recursos, se podrán seleccionar cualquier tipo de proyectos de programación artística disponibles en el Catálogo de Programación Artística.



Las distintas modalidades y recursos se asignaran, según disponibilidad presupuestaria de los Programas del CNCA recién descritos.

El CNCA aportará hasta el 50% de su costo total, con un tope máximo de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) por Municipalidad, si los recursos que aporta el centro cultural provienen de privados.

El CNCA aportará hasta el 35% de su costo total, con un tope máximo de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) por Municipalidad, si los recursos que aporta el centro provienen de públicos.

6. Cofinanciamiento.

La programación seleccionada por el Centro Cultural deberá contar con un cofinanciamiento por parte de la Municipalidad a cargo, el cual podrá derivar de fondos propios, y/o de fondos de terceros, sean éstos públicos o privados.

Que un proyecto cuente con cofinanciamiento acreditado, sea de terceros o de fondos propios, no constituirá un requisito para postular a este proceso, pudiendo comprometerse el centro cultural a conseguir los recursos requeridos, lo que quedará expresado en los respectivos convenios de transferencia.

Los fondos aportados por el CNCA cubrirán hasta las cantidades y porcentajes que se señalan en el apartado precedente. El postulante será responsable del resto de los recursos necesarios para la ejecución de la programación (cartelera) seleccionada. El postulante financiará el monto no cubierto por el CNCA a través de aportes propios o aportes de terceros, públicos o privados.

Se deja constancia que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por el postulante.

La ejecución de dicho cofinanciamiento deberá acreditarse en el informe final contemplado en el convenio. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no deberá ser superior al 50% o 35% del valor total real del proyecto, según corresponda.

En el caso que un proyecto no cuente con cofinanciamiento acreditado y sea seleccionado, se comprometerá en el convenio especificando si su fuente para cada programa (cartelera) seleccionada proviene de recursos públicos y/o privados.

7. Inadmisibles.

Previo a la etapa de Evaluación y Selección de Municipalidades, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Sección de Gestión Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, revisará las postulaciones, declarando fuera de Bases a través de certificado de la jefatura de dicho Departamento, a los centros culturales que no cumplan con los requisitos para postular, lo que será notificado a cada postulante a través de carta certificado en forma personal.

8. Evaluación y Selección.

La evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada por:

1. El Ministro Presidente del CNCA o su representante, quien la preside.
2. Jefe de Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA o su representante.
3. Un representante (funcionario) del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA
4. Un representante de la Sección de Coordinación Regional del CNCA
5. Un representante del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA

El secretario técnico del jurado será el encargado de la Sección de Gestión Cultural del Departamento de Ciudadanía del CNCA, quien estará a cargo y asesorará las sesiones de la comisión. En caso de empate dirime el Presidente de la comisión.

Los miembros de esta comisión deberán abstenerse de participar en el proceso de evaluación y selección de un proyecto, toda vez que concurra respecto de éste alguna de las situaciones que se señalan en el artículo 12 de la ley N° 19.880, sin perjuicio de las causales de inhabilidad señaladas en el apartado IV.2 de estas Bases.

La selección de la Municipalidad será determinada por los siguientes criterios y ponderaciones, a los que se les asignarán un puntaje de 1 a 7 en cada uno de estos ítems, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:



- § Programación (20%): Se le otorgará mayor porcentaje a los centros que cuenten con Programación continua con una planificación de por lo menos 6 meses y línea curatorial definida.
- § Equipamiento técnico (10%): Se le otorgará el mayor puntaje a los centros culturales con equipamiento técnico completo y adecuado para recibir programación profesional.
- § Equipo centro cultural (20%): Se evaluará el número de personas trabajando formalmente en el centro cultural incluyendo un Director del centro, considerando el tamaño y la escala del mismo.
- § Presupuesto municipal para cultura (30%): Se le otorgará puntaje más alto a las comunas que presenten un mayor porcentaje del presupuesto municipal destinado a cultura.
- § Inversión municipal por habitante (20%): en este aspecto se buscará focalizar el apoyo a centros culturales ubicados en comunas donde la inversión municipal por habitante no supere la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) en el presupuesto total anual de la Municipalidad.

La comisión seleccionará los centros culturales de acuerdo al puntaje obtenido conforme a los criterios recién señalados, y la disponibilidad presupuestaria existente en cada Programa. Asimismo, se establecerá una lista de espera, en orden de prioridad, en caso de existir recursos disponibles.

La selección será publicada en la página web institucional de este Servicio.

La constatación del cumplimiento de los requisitos señalados en estas bases para postular y ser asignatario de recursos será comprobada durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en certificado de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

9. **Convenio y Rendición.**

Para la entrega de recursos, las Municipalidades seleccionadas deberán suscribir un convenio al efecto, para lo cual deberán entregar todos los antecedentes señalados en los apartados N° IV.3 y N° IV.4, en caso que no se hayan entregado en la postulación y que corresponda su presentación (respecto de los documentos referidos a corporación cultural, sólo se pedirán en caso de que ésta exista; y los referidos al cofinanciamiento, sólo si es que este se encuentra acreditado). En el evento de no entregar los documentos señalados, en el plazo de 30 días corridos contados desde la selección del proyecto, se entiende que la Municipalidad renuncia automáticamente a la selección de su programación (cartelera), debiendo operar la lista de espera.

El convenio regulará la forma de entrega de los recursos y del control y seguimiento de la ejecución de la programación. En el caso de que no exista acreditación del cofinanciamiento, el convenio señalará expresamente el compromiso de la Municipalidad respecto a su obtención, indicando que constituirá incumplimiento de convenio el no conseguir los respectivos recursos, en cuyo caso deberán restituirse los dineros transferidos por este Consejo.

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra, siempre que ya se haya vencido la obligación de rendir; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes. En caso de existir postulantes en alguna de estas situaciones, y que no se dé solución a este problema administrativo en el plazo de 30 días corridos contados desde que se informa la selección del centro cultural, estos quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en las bases aprobadas en la presente resolución, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa a la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la



categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MINISTRO
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

04/291

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Sección de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Secretaría FONDART, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA